



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00376992- -NEU-MEPI - CONTRATACIÓN PASAJES AÉREOS - DEROGA  
DECRETO N° 1111/13 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00376992- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Decreto N° 1111/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1111/13, en concordancia con el Decreto Nacional N° 1191/12, se estableció que el Sector Público Provincial, integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados, contratará con Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima, los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de los y las empleados/as, funcionarios/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados sean financiados por el Estado;

Que uno de los fundamentos que diera sustento al referido Decreto provincial, refiere a que Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima, eran las únicas empresas aéreas que operaban en los dos aeropuertos ubicados en la Provincia del Neuquén, que se encuentran incluidos en el Sistema Nacional de Aeropuertos;

Que por su parte, actualmente se ha ampliado la oferta de conectividad de las aerolíneas que operan en los Aeropuertos provinciales, incluyendo empresas de bajo costo que al igual que las antes mencionadas, prestan los servicios que oportunamente puedan requerir las actividades institucionales que lleven a cabo los y las empleados/as, funcionarios/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad;

Que de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Transporte de la Nación, el crecimiento del sector es parte de una nueva visión del transporte aerocomercial que busca fomentar la participación de más compañías en los cielos argentinos para conectar al país, potenciar el crecimiento de la economía del turismo y fomentar la conexión internacional;

Que en consecuencia, la mayor oferta de empresas permite analizar los diferentes costos que cada una propone y por ende, posibilita elegir aquella que conlleve la realización de un gasto más eficiente a los intereses del erario público;

Que las políticas que se implementen en materia de contrataciones, deben contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones

y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado en un sentido amplio;

Que en ese sentido, resulta conveniente derogar el Decreto N° 1111/13, a los fines de dejar sin efecto la obligatoriedad respecto de la contratación con Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima, los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de los y las empleados/as, funcionarios/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad, permitiendo que la misma, pueda hacerse con cualquier línea que opere en los Aeropuertos en el territorio provincial;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: ESTABLÉZCASE** que la contratación de los pasajes que se requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de los y las empleados/as, funcionarios/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad del Sector Público Provincial, integrado por la Administración Central y Entes Descentralizados, se podrá realizar directamente a través de la sucursales y/o páginas web de las distintas aerolíneas que operen en los Aeropuertos ubicados en territorio provincial o a través de una agencia de viajes habilitada y domiciliada en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°: DERÓGASE** el Decreto N° 1111/13.

**Artículo 3°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

